

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
EXTRANJERO	Por tres meses	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VALLADOLID 6 Octubre, 7:18 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. salió esta mañana á misa á las ocho y media acompañado, además de los Jefes superiores de Palacio, Cuarto militar y personas de la comitiva, de Comisiones del Ayuntamiento y Diputación provincial con sus Presidentes, Comisiones del Claustro de la Universidad, Colegio de Abogados y Procuradores. En la puerta de la Catedral se hallaba una compañía con bandera y música. Fué recibido por el Clero con el ceremonial de costumbre. El templo, las calles del tránsito y los balcones estaban cuajados de gente que aclamaba repetidas veces al Rey. Después de almorzar, y acompañado por el Ministro de Fomento, por mí, Director de Instrucción pública y personas de su servidumbre, marchó á las doce y media en carruaje á visitar el histórico Archivo de Simancas.

Al llegar á la población salió á recibirle el Ayuntamiento y funcionarios del Archivo con música, disparándose multitud de cohetes, y repitiéndose incesantes y entusiasmadas vivas.

Recorridas las salas, entró S. M. con los Ministros, que iban á su lado, en el despacho del Bibliotecario, donde permaneció dos horas y media dedicado á la revisión y lectura de curiosísimos documentos históricos, como testamentos de Reyes, autógrafos de personajes ilustres, causas célebres antiguas, etc. etc. Después de firmar S. M. y todos los asistentes al acto en un album que al efecto presentó dicho Bibliotecario, regresó á esta capital á las seis, acompañándole el Ayuntamiento de Simancas hasta el punto denominado El Arroyo. La tarde ha estado lluviosa, y mañana á las seis y media empezarán las maniobras en el campo de San Isidro.»

VALLADOLID 6 Octubre, 7:10 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las ocho de la mañana ha asistido S. M. á misa en la Catedral, y á las doce ha salido para Simancas, de donde acaba de regresar á las cinco y media, después de haber estudiado algunos documentos importantes. Lo mismo por la mañana que por la tarde, ha sido S. M. objeto de ovación y entusiasmo.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferrocarriles.

En vista de una instancia presentada por D. Jacinto Utrilla, esta Dirección general ha resuelto autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los

estudios de un tramvia sobre la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud; pero entendiéndose que esta autorización no le concede derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Octubre de 1878.—El Director general.—El B. de Covadonga.—Señores Gobernadores de las provincias de Soria y Zaragoza.

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á D. Pedro Ferrer, como representante de los derechos de D. Juan Flores, para que en el término de ocho meses pueda estudiar la sección de Pontevedra á Marín, correspondiente al ferrocarril de Redondela á Marín; pero entendiéndose que esta autorización no le concede derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invención concedidas por S. M. en Reales órdenes cuya fecha se indica, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 19 DE SETIEMBRE DE 1878.

D. Ricardo Caruana y Berard.—Por una bomba diferencial.

El mismo.—Por un motor universal.

D. Aureliano Jaufret y Olalde.—Mejoras en los mecheros para gas procedente de hidro-carburos.

D. Cosme Algarra Hurtado.—Un paralelogramo hidráulico de tubos comunicantes.

REALES ÓRDENES DE 21 DE SETIEMBRE DE 1878.

Mr. Charles Henry Gren.—Adoquinado de calles con bloques de madera y cuñas.

D. Juan Gil de los Reyes.—Aparato destinado á desenganchar instantáneamente los caballos de los carruajes de lanza ó limonera en caso de que se desboquen.

D. Escolástico Vazquez Baquerizo.—Aparato perforador para iluminar aguas.

D. Julian Felipe Garcia.—Modificación en los relojes que hace servir á los de pared para torre.

D. Francisco Sans.—Fabricación de alpargatas y calzado de cuero con telas bordadas á máquina.

D. Antonio Montenegro y Van-Halen.—Llave de seguridad de bomba para depósitos de agua.

REALES ÓRDENES DE 25 DE SETIEMBRE DE 1878.

D. Rogelio Cañas.—Farolillos para iluminaciones públicas.

D. Hipólito Müller.—Betun para cueros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio último, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que, trascurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Secretario del Conservatorio, José María Yebes.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Granada.

Los señores opositores á la mencionada cátedra D. Juan Pedro Morales y Alonso, D. José Hospital y Frago, D. Francisco Leal de Ibarra y Orozco, D. Angel Rodríguez Mendez, D. Ignacio Alonso Martínez, D. Eduardo Gomez Moreno y Pudeol, Don Angel Sanchez Rubio é Ibañez, D. Andrés Manjon y Manjon, D. Alberto Laberron y Vasconi y D. Alvaro Lopez de Mora, se servirán concurrir el día 22 del corriente, á las cuatro de la tarde, al salon de Grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad, para proceder al sorteo de trineas segun previene el art. 10 del reglamento de oposiciones vigente.

Se considera que renuncian á la oposición, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Madrid 6 de Octubre de 1878.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Palou.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE ABRIL DE 1878.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Abril, que forma esta Contaduría, con siguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.		TOTAL.
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.				
Renta perpétua al 3 por 100 interior.				
3	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 238.086 al 238.088.....	750		} 152.546'95
3	" " B, de 1.000 pesetas, números 148.608, 148.609 y 148.628.....	3.000		
2	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.126 y 88.127.....	5.000		
3	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.322, 118.323 y 118.325.....	15.000		
1	Inscripcion nominal trasferible, núm. 3.578.....	110.632'49		
1	" " no trasferible, núm. 72.924.....	17.866'50		
1	" " á favor del clero por permutacion, núm. 72.919.....	297'96		
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.				
1	Título, série A, de 1.000 pesetas, núm. 11.326.....	1.000		} 11.000
1	" " C, de 4.000 pesetas, núm. 14.676.....	4.000		
1	" " D, de 6.000 pesetas, núm. 26.966.....	6.000		
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, emitida por registros.				
61	Títulos, 1.ª série, de 1.000 pesetas, números 11.534 al 11.560 y 11.820 al 11.853.....	61.000		} 852.900
59	" 2.ª série, de 2.000 pesetas, números 12.727 al 12.751 y 13.043 al 13.078.....	118.000		
159	" 3.ª série, de 4.000 pesetas, números 15.907 al 15.954 y 16.339 al 16.449.....	636.000		
98	Residuos, números 4.260 al 4.298 y 4.501 al 4.539.....	37.300		
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.				
2.903	Obligaciones de á 500 pesetas, números 1.158.796 al 1.161.698.....			1.451.500
Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por certificaciones de liquidacion del Clero.				
3.628	Títulos, 1.ª série, de 500 pesetas, números 38.002 al 41.628 y 41.816.....	1.814.000		} 4.818.381'89
2.719	" 2.ª série, de 1.000 pesetas, números 34.358 al 37.075 y 37.190.....	2.719.000		
1.720	" 3.ª série, de 2.500 pesetas, números 19.098 al 20.817.....	4.300.000		
1.196	" 4.ª série, de 5.000 pesetas, números 64.038 al 65.230 y 65.272 al 65.294.....	5.980.000		
17	Residuos, números 18.883 al 18.898 y 19.028.....	5.381'89		
Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros.				
160	Títulos, 1.ª série, de 500 pesetas, números 37.565 al 37.638, 42.211 al 42.248 y 42.251 al 42.798.....	80.000		} 2.722.935'01
199	" 2.ª série, de 1.000 pesetas, números 33.950 al 34.039, 37.461 al 37.507, 37.511 al 37.528 y 37.965 al 38.007.....	199.000		
98	" 3.ª série, de 2.500 pesetas, números 18.960 al 19.012, 20.895 al 20.912, 20.914 al 20.924 y 21.047 al 21.062.....	243.000		
430	" 4.ª série, de 5.000 pesetas, números 63.723 al 63.988, 65.326 al 65.413, 65.415 al 65.463 y 65.604 al 65.628.....	2.150.000		
280	Residuos, números 18.536 al 18.668, 19.143 al 19.159, 19.161 al 19.234, 19.236 y 19.439 al 19.513.....	48.935'01		
TOTAL de creaciones.....				20.008.663'85
CAPITALIZACIONES.				
Renta perpétua al 3 por 100 interior.				
143	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 237.381 al 237.414, 237.429 al 237.440, 237.495 al 237.500, 237.536 al 237.546, 237.555 al 537.560, 237.701 al 237.706 y 237.912 al 237.979.....	35.750		} 178.589'94
43	" " B, de 1.000 pesetas, números 148.423 al 148.426, 148.429, 148.430, 148.443, 148.459, 148.460, 148.462, 148.463, 148.512 y 148.563 al 148.593.....	43.000		
144	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.034 y 88.104 al 88.116.....	35.000		
8	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.268, 118.269 y 118.305 al 118.310.....	40.000		
365	Residuos, números 134.500 al 134.966, 135.021 al 135.134, 135.269 al 135.271, 136.208 al 136.216 y 136.585 al 136.656.....	24.839'94		
TOTAL de capitalizaciones.....				178.589'94
CONVERSIONES.				
Renta perpétua al 3 por 100 interior.				
38	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 238.165, 238.182 al 238.190, 238.230 al 238.247, 238.274, 238.281, 238.288 y 238.289.....	9.500		} 1.515.025'96
16	" " B, de 1.000 pesetas, números 148.629, 148.631 al 148.634, 148.651 al 148.655 y 148.661 al 148.666.....	16.000		
13	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.123 al 88.133, y 88.136 al 88.142.....	32.500		
11	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.326 al 118.329, y 118.331 al 118.337.....	55.000		
6	" " E, de 12.500 pesetas, números 131.583 al 131.588.....	75.000		
33	" " F, de 25.000 pesetas, números 161.186 al 161.204 y 161.206 al 161.219.....	825.000		
6	Residuos, números 138.880 al 138.885.....	52'81		
8	Inscripciones nominales no trasferibles, números 72.925 al 72.932.....	501.973'15		
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.				
2	Títulos, série A, de 1.000 pesetas, números 11.324 y 11.325.....	2.000		} 6.000
1	" " C, de 4.000 pesetas, núm. 14.675.....	4.000		
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1872.				
5	Títulos, série A, de 1.000 pesetas, números 20.119 al 20.123.....			5.000
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1875.				
1	Título, serie A, de 1.000 pesetas, núm. 17.996.....	1.000		} 11.045
3	" " B, de 2.000 pesetas, números 12.574 al 12.576.....	6.000		
1	" " C, de 4.000 pesetas, núm. 7.800.....	4.000		
2	Residuos, números 4.532 y 4.533.....	15		
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.				
3	Títulos, série 1.ª, de 1.000 pesetas, números 11.854 al 11.856.....	3.000		} 25.000
5	" " 2.ª, de 2.000 pesetas, números 12.752, 12.753 y 13.079 al 13.081.....	10.000		
3	" " 3.ª, de 4.000 pesetas, números 15.955 al 15.957.....	12.000		
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.				
1.318	Títulos, série 1.ª, de 500 pesetas, números 5.674, 14.225, 14.223, 14.835 al 14.865, 14.930 al 14.985, 16.140 al 16.221, 19.820 al 19.898, 7.659 al 38.001, 41.629 al 41.815, 41.817 al 42.210, 42.249, 42.250 y 42.269 al 42.389.....	659.000		} 4.878.468
1.133	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 18.223 al 18.331, 18.333 al 18.342, 18.439 al 18.540, 19.219 al 19.306, 19.690 al 19.759, 34.040 al 34.357, 37.076 al 37.189, 37.191 al 37.460, 37.508 al 37.510, y 37.530 al 37.648.....	1.133.000		
325	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 9.085 al 9.106, 9.160 al 9.201, 9.599 al 9.628, 11.570 al 11.607, 19.013 al 19.097, 20.818 al 20.894, 20.913 y 20.925 al 20.954.....	812.500		
434	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 37.145 al 37.201, 37.329 al 37.440, 37.771 al 37.833, 38.720 al 38.751, 63.989 al 64.057, 65.231 al 65.271, 65.295 al 65.325, 65.414 y 65.466 al 65.473.....	2.170.000		
667	Residuos, números 18.209 al 18.237, 18.277 al 18.322, 18.326 al 18.365, 18.389 al 18.420, 18.669 al 18.882, 18.899 al 19.027, 19.029 al 19.142 y 19.236 al 19.298.....	103.968		
TOTAL de conversiones.....				6.440.508'96

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
RENOVACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
2	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 238.099 y 238.100.....	500	} 5.500
1	" " D, de 5.000 pesetas, núm. 118.324.....	5.000	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
60	Obligaciones de 500 pesetas, números 794.654 al 794.713.....	"	30.000
Obligaciones del Estado del ferro-carril de Alar á Santander.			
6	Obligaciones de 500 pesetas, números 20.019 al 20.024.....	"	3.000
TOTAL de renovaciones.....			38.500
REMESAS.			
De la Comision de Hacienda de España en el extranjero.			
<i>Hojas de cupones de títulos del 3 por 100 consolidado exterior de la emision de 1856.</i>			
5	Hojas série A de 20 cupones á 300 pesetas cada hoja.....	1.500	} 45.300
6	" " B de " á 600 pesetas cada hoja.....	3.600	
20	" " C de " á 1.200 pesetas cada hoja.....	24.000	
7	" " D de " á 1.800 pesetas cada hoja.....	12.600	
1	" " E de " á 3.600 pesetas cada hoja.....	3.600	
TOTAL de remesas.....			45.300
RESÚMEN.			
		Pesetas. Céntimos.	
	Creaciones.....	20.008.663'85	
	Conversiones.....	6.440.508'96	
	Capitalizaciones.....	178.589'94	
	Renovaciones.....	83.500	
	Remesas.....	45.300	
TOTAL.....		26.711.562'75	

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Permutacion de bienes del Clero.....	297'96	Inscripcion intrasferible del 3 por 100 consolidado.....	297'96
Obras pias.....	26.366'50	Inscripcion intrasferible ly titulos del 3 por 100 consolidado interior.....	26.366'50
Juros.....	110.632'49	Inscripcion intrasferible del 3 por 100 consolidado interior..	110.632'49
Vinculaciones.....	45.250	Títulos del 3 por 100 consolidado interior].....	45.250
Tres por 100 exterior: por el 50 por 100 de los atrasos del 4 y 5 por 100.....	11.000	Idem id. exterior.....	11.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
A la Compañia del de Mérida á Sevilla.....	662.500	} 2.903 obligaciones generales del Estado por ferro-carriles de á 500 pesetas.....	} 4.451.500
Idem id. del de Aranjuez á Cuenca.....	218.500		
Idem id. del de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	524.000		
Idem id. del de Lérida á Vimodí.....	46.500		
Capitalizaciones.			
Por la tercera parte de intereses de la Deuda al 3 por 100 interior en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100 con arreglo á la ley.....	178.589'89	Títulos y residuos de renta perpétua interior.....	178.589'89
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.			
Emitido por certificaciones de Liquidacion al Clero.....	14.818.381'90	} Títulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior..	} 17.541.316'92
Idem por registros.....	2.722.935'02		
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.			
Emitido por registros.....	852.300	Idem id. exterior.....	852.300
		20.187.253'76	20.187.253'76

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	435.341'17	} 764.645'64	}	} 837'77 por residuos que se amortizan.....	} Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior y exterior.....	} 729.519'97
Idem id. por renovacion.....	5.500					
Idem id. de corporacione civiles.....	29.726'29					
Idem diferida interior á 3 por 100.....	216.900					
Deuda consolidada al 5 por 100.....	36.202'16					
Intereses del 5 por 100 no capitalizables.....	9.658'21					
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	15.302'81					
Idem id. exterior.....	16.015					
DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100.						
Interior: Por canje de un título de la primera série y 541 residuos.....	106.677'91	106.677'91	"	} 177'91 por fracciones renunciadas por id.....	} Títls. amort. 2 p. 100 inter. Idem del 2 por 100 exterior.	106.500
Exterior: 56 residuos.....	25.005	25.005	"			
EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.						
654.052 décimos. { 257.703 de Madrid.....	1.839.174	} 4.771.968	}	}	} Títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 inter..	} 4.771.968
{ 397.049 de provincias.....	2.932.794					
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.						
Por renovacion de 60 obligaciones generales de á 500 pesetas una.....	30.000	} 33.000	}	}	} Obligaciones del Estado por ferro-carriles generales y especiales.....	} 33.000
Por id. de seis especiales de Alar á Santander á idem.....	3.000					

CRÉDITOS.	Pesetas céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas céntimos.
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.						
Por el 30 por 100 de intereses del 5 por 100.....	9.658'21	9.658'21	"	3.658'21	Títulos 3 por 100 exterior.	6.000
Documentos representativos de amortizable de primera clase..	305.385'38	305.385'38	160.385'63	"	Inscripciones del 3 por 100 consolidado interior....	465.774'01
Documentos representativos de amortizable de segunda clase..	323.916'76	323.916'76	47.333'24	"	Títulos del 3 por 100 consolidado interior.....	341.250
	6.340.256'90	6.340.256'90	177.718'87	4.698'39		6.479.008'98

NOTA. Para cuadrar la emision con la amortizacion por conversion hay que tener en cuenta los aumentos y las bajas y las 34.267'90 pesetas que se amortizan en este mes y faltan en la emision por los conceptos siguientes, cuya emision aparecera en los meses que se expresan:
 En Mayo próximo por canje de una inscripcion de particulares..... 4.341'61
 En el mismo mes por id. de inscripciones de corporaciones civiles..... 4.156'75
 En Junio siguiente por id. de id. de id..... 23.569'54
34.267'90

OTRA. Téngase presente, tanto en este mes como en los sucesivos, que las pequeñas diferencias que se observen en céntimos de peseta entre lo que consigna el Negociado de Intervencion y el de Teneduria consiste en que el primero hace su reduccion de escudos á pesetas por la totalidad de sus cargos, y el segundo por cada registro en particular.

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES. Pesetas. Céntimos.	INTERESES. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada del 3 por 100 exterior.....		60	60
Idem id. perpétua.....	6.547.250	112'50	6.547.362'50
Idem de corporaciones civiles.....	48.855'91	"	48.855'91
Deuda del material del Tesoro.....	7.500	"	7.500
Idem del personal de id.—Títulos y residuos.....	42.633'83	"	42.633'83
Idem amortizable del 3 por 100 interior.....	331.000	"	331.000
Idem id. exterior.....	26.000	"	26.000
Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.—Dos primeros décimos.....	4'12	"	4'12
	7.003.243'86	172'50	7.003.416'36

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—Francisco Luis de Retes.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 600.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba, para surtido de las Fábricas de la Península, aprobado por Real orden de 5 de Octubre de 1878.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 600.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba, para las Fábricas de la Península, surtidos de las clases en las proporciones siguientes:

- 40 por 100 clase 8.ª
- 20 por 100 clase 9.ª
- 35 por 100 clase 10.ª, y
- 35 por 100 capadura.

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta Abajo, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco y sano, estar conforme con los tipos ó muestras respectivos, proceder directamente de la isla de Cuba, hallarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados en una funda de lienzo para su mejor conservacion y transporte, cuyos envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

3.ª Desde la publicacion del presente pliego estarán de manifiesto en la Direccion general de la Hacienda de la isla de Cuba, y en la de Rentas Estancadas de la Península, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 8.ª, 9.ª, 10.ª y capaduras del tabaco Vuelta Abajo que se contrata con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

4.ª Adjudicado definitivamente el servicio, dos ejemplares de cada tipo quedarán depositados en la Direccion general de Rentas Estancadas; otros dos les serán entregados al rematante, é igual número de ellos se remitirá á cada una de las Fábricas de Tabaco de la Península para que sirvan de término de comparacion en los actos de reconocimiento.

5.ª El que resulte contratista adelantará el cumplimiento del servicio con el 6 por 100 del importe total del suministro, al tipo de adjudicacion. La cantidad que este representante deberá constituir en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que se le comuniquen la adjudicacion, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á lo mandado en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la GACETA de 1.º de Setiembre del propio año, y demás disposiciones vigentes; entendiéndose que la garantia prestada para optar á la subasta no podrá formar parte de la fianza definitiva si nuevamente no se constituye como depósito necesario al efecto.

La expresada fianza no podrá devolverse al contratista hasta despues de terminado y liquidado el contrato si apareciese exento de responsabilidad, ó en el caso de rescision del mismo en virtud de comunicacion que con este objeto pasará la Direccion general de Rentas Estancadas á la Caja de Depósitos.

6.ª En el plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que se dé traslado al contratista de la Real orden de adjudicacion del servicio, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y el de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para la subasta se hayan publicado en la GACETA DE MADRID; debiendo presentar en la Direccion general de Rentas el oportuno recibo que justifique haber cumplido este último requisito al entregar las copias de la escritura.

Si en los plazos de ocho y 15 dias que respectivamente se señalan no constituye el rematante la fianza definitiva ó deja de otorgar la escritura, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, produciendo esta declaracion los efectos que se expresan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1855.

7.ª Será obligacion del contratista satisfacer en la isla de Cuba los derechos de exportacion establecidos en la fecha de la celebracion de la subasta, aun cuando su cobro y exaccion estuviese fijada para una época posterior; pero si deserte la adjudicacion del servicio y durante el período del contrato sufriese aumento ó disminucion dichos derechos, se hará por la Hacienda la bonificacion correspondiente de la diferencia en el primer caso, y por el interesado á la Hacienda en el segundo.

8.ª El mencionado contratista deberá tambien presentar de cada cargamento en la Direccion general de Rentas Estancadas un certificado de la Aduana de origen para acreditar la procedencia de los tabacos que conduce, haciéndose constar en dicho documento el número de tercios y su peso bruto.

9.ª Los gastos que se originen en la carga, descarga y definitiva localizacion del expresado artículo hasta verificarse el reconocimiento, peso y recibo en las Fábricas serán de cuenta del rematante.

Asimismo vendrá obligado á satisfacer el importe que corresponda como subsidio industrial por el importe de las entregas que realice.

10. Los 600.000 kilogramos de tabaco que se contrata se entregarán en las Fábricas en las épocas y proporciones siguientes:

PRIMERA CONSIGNACION.

	DE 8.ª 10 p. 100	DE 9.ª 20 p. 100	DE 10.ª 35 p. 100	De capaduras. 35 p. 100	TOTAL.
	Kilógs.	Kilógs.	Kilógs.	Kilógs.	Kilógs.
En 15 de Marzo de 1879.....	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
En 15 de Abril de idem.....	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
En 15 de Mayo de idem.....	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
En 30 de Junio de idem.....	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
TOTAL.....	30.000	60.000	105.000	105.000	300.000

SEGUNDA CONSIGNACION.

	DE 8.ª 10 p. 100	DE 9.ª 20 p. 100	DE 10.ª 35 p. 100	De capaduras. 35 p. 100	TOTAL.
	Kilógs.	Kilógs.	Kilógs.	Kilógs.	Kilógs.
En el mes de Setiembre de 1879.....	6.000	12.000	21.000	21.000	60.000
En el mes de Octubre de id.....	6.000	12.000	21.000	21.000	60.000
En el mes de Diciembre de id.....	6.000	12.000	21.000	21.000	60.000
En el mes de Febrero de 1880.....	6.000	12.000	21.000	21.000	60.000
En el mes de Abril de idem.....	4.000	8.000	14.000	14.000	40.000
En el mes de Junio de id.....	4.000	8.000	14.000	14.000	40.000
TOTAL.....	30.000	60.000	105.000	105.000	300.000

Las entregas de estas consignaciones se harán en las Fábricas, dentro de los plazos fijados, en la proporcion de clases

y cantidades que á cada uno de aquellos establecimientos señale la Direccion general de Rentas Estancadas, que podrá variar esos señalamientos cuando lo exijan las conveniencias del servicio; pero sin alterar la totalidad de las clases y cantidades que para cada plazo de entrega se estipula.

El contratista podrá anticipar las entregas, en cuyo caso será de su cuenta el alquiler de los locales necesarios para almacenar el tabaco si no hubiera cabida suficiente en las Fábricas, no teniendo derecho al abono de su importe hasta el vencimiento de los plazos respectivos.

11. Presentado el tabaco en las Fábricas, se procederá á su reconocimiento, previa la autorizacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Esta operacion tendrá lugar ante la Junta, que se compondrá:

- 1.º Del Jefe económico de la provincia.
- 2.º Del Administrador-Jefe de la Fábrica.
- 3.º Del Contador de la misma.
- 4.º De los Inspectores de labores.
- 5.º Del contratista ó su representante.
- Y 6.º Del Notario.

Los Administradores-Jefes de las Fábricas darán aviso con 24 horas de anticipacion, cuando ménos, á los respectivos Jefes económicos del día y hora en que haya de verificarse el reconocimiento; y en el caso de que no concurra por sí ni por delegado, se practicará el acto á la hora designada.

El Jefe económico, Presidente de la Junta, podrá delegar su representacion en el Jefe de la Intervencion de la Administracion económica, en el caso de que atenciones preferentes no le permitan concurrir. En la Fábrica de Gijón podrá representar el Alcalde de la localidad.

Los Administradores-Jefes de las Fábricas y los Inspectores de labores, como periciales, practicarán el reconocimiento del tabaco, siendo responsables de su clasificacion y aplicacion; y el Contador asumirá la misma responsabilidad cuando no proteste ó no dé cuenta inmediatamente á la Direccion general de Rentas Estancadas de los defectos que á su juicio contenga el género.

La Direccion general de Rentas podrá ampliar la Junta de reconocimiento con los funcionarios que tenga por conveniente, con voto ó sin él.

12. El reconocimiento se practicará en la forma siguiente:

Todos los tercios que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y de cada uno de ellos se extraerá y abrirá el número de manojos que se considere necesario para juzgar con acierto del estado y condiciones del tabaco, procediéndose á su comparacion con los tipos ó muestras remitidos al efecto por la Direccion general de Rentas. Si resultase que el tabaco de los tercios corresponde á los tipos ó muestras, que es de la misma clase y calidad, se encuentra en perfecto estado de conservacion y reúne todas las condiciones estipuladas en la cláusula 2.ª, se declarará admisible por los peritos reconocedores en la clase á que cada tercio corresponda. En caso contrario se declarará desechado.

Si apareciese algun tercio que haya sufrido avería, se extraerá la parte dañada, procediéndose á la clasificacion del resto de los manojos, con los cuales se volverá á formar el tercio siempre que no se hubiese perjudicado.

Terminado el reconocimiento, se procederá al peso bruto de los tercios admitidos y de los desechados, descontándose para apreciar el peso limpio de cada tercio un 12 por 100 por razon de taras.

13. De todas las operaciones de que trata la condicion anterior se extenderá por el Notario acta detallada, que firmarán todos los concurrentes.

Cuando las operaciones del reconocimiento durasen más de un día, se abrirá un pliego de diligencias en que se hará constar el resultado de las ejecutadas en cada uno de ellos.

14. Si el contratista ó su representante no estuviese con-

ficación ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la vía contencioso-administrativa.

30. Si por efecto de disposiciones del Gobierno se suprimiese ó crease alguna ó algunas Fábricas, vendrá obligado el contratista á localizar en las que subsistan el tabaco que se contrata y que respectivamente se le consignó á cada una, no teniendo derecho á reclamación alguna, así como tampoco á que se le admita la hoja que le reste que entregar en el caso de que se desestancase la Renta, siempre que la Direccion general le dé aviso de ellos con tres meses de anticipacion.

31. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del contrato.

REGLAS PARA LA SUBASTA.

1.ª La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el día 31 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, ante el Excmo. Sr. Director del ramo, asociado de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, y de los Jefes de Administracion de aquel Centro, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

2.ª En el momento de darse principio á la subasta, el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en pliego cerrado el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda y que ha de servir de base para el remate.

3.ª Los licitadores entregarán durante el periodo de admision, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, las proposiciones que hicieron, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertas á presencia de los proponentes. Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.ª Para que las proposiciones sean válidas deberán: 1.ª Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo. 2.ª Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la regla 5.ª, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposicion.

3.ª Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

4.ª Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de pesetas, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones de este pliego.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante que examinará en el acto el Sr. Coasesor del Ministerio de Hacienda.

5.ª El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 60.000 pesetas, y se constituirá en la Caja general de Depósitos con la calidad de prévio para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

6.ª Terminada la recepcion de pliegos por el Presidente, lo pasará al actuario de la subasta para que este los lea en alta voz por el orden en que hubiesen sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.

Seguidamente se procederá á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro, publicándolo el Presidente, quien en su vista declarará si há lugar á adjudicar el servicio, ó si por ser los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno debe aplazarse la adjudicacion.

7.ª Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entro las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo.

Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiere presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.ª Declarada la adjudicacion provisional del servicio, el rematante firmará los tarjetones ó etiquetas en que se designa la clase á que corresponden los tipos ó muestras, á los cuales estarán adheridos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., fecha....., y en el Boletín oficial de la provincia, número..... y fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas Nacionales de Tabacos 400.000 kilogramos de hoja habana de partido de la isla de Cuba, de las clases y calidades que estipula el pliego de condiciones, conforme á los tipos depositados en la Direccion general de Rentas que sirven de base para el contrato, se comprometo bajo las expresadas condiciones, sin modificacion ulterior, á entregar cada kilogramo de todas clases indistintamente al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 24 de Setiembre último, este Gobierno ha señalado el día 5 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Gibraleon á Ayamonte durante el año económico de 1878-79.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que esta ha de referirse, la carretera á que corresponde y presupuesto de acopios, se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 1.ª de Octubre de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha de..... de..... de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo primero de la carretera de Gibraleon á Ayamonte, en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la suma de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de Gibraleon á Ayamonte.—Trozo primero.—Acopio, 600 metros cúbicos: importe, 7.693 pesetas 50 céntimos.

OTRA. Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia son de cuenta del contratista, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 5 de Octubre.

- Núm. 144 Andrés Grande.—La Roda.
145 Antonio Lara.—Pinto.
146 Bárbara Rey.—Zaragoza.
147 Cándido Arribas.—Cárdenadigo.

- Núm. 148 Encarnacion Bella.—Béjar.
149 Escolástico G. Quijano.—Segura de la S.
150 Esquin y Gomez.—Teruel.
151 Francisco Zaragoza.—Alcalá de Henares.
152 Galofre y compañía.—Barcelona.
153 Gelda Lienés.—Burgo de Osma.
154 Juan de Quesada.—Navas de San Juan.
155 Lucila Lopez.—Jerez.
156 Leon Palacios.—Calatayud.
157 Manuel Pontas.—San Martin de Valdeiglesias.
158 Marcelino Ortiz.—Alcalá.
159 Pascual Alcoer.—Santa Cruz de Tobad.
160 Salvadora Alexandre.—Valencia.
161 Simon Lumbier.—Sarasa.

Madrid 6 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 4 de Octubre.

- Núm. 97 Antonio Mascarenas.—Buitrago Sierra.
98 Angel J. Fera.—Nava Ricomalillo.
99 Antonio Cobos.—Bóveda (Medina).
100 Antonio Villegas.—Nava Ricomalillo.
101 Antonio Garcia.—Marchena.
102 Benito Muñoz Llerena.
103 Dámaso Reigada.—El Viso.
104 Eugenia Luna.—Valdetorres de Jarama.
105 Francisco Salazar.—Sarrion.
106 Francisco G. Roselló.—Caravaca.
107 Florentin Martinez.—Samaniego.
108 German Alvarez.—Valdepélago.
109 José A. Manzano.—Don Benito.
110 Joaquin R. Toledo.—Castillo Garcimuñoz.
111 José Amo.—Riosalido.
112 José G. Membrado.—Beteta.
113 Leoncio B. Diaz.—Peralta.
114 Manuel Rosillos.—Vilella.
115 Miguel E. Montes.—Zamora.
116 Miguel Mellado.—Villanueva de la Serena.
117 Manuela Linera.—Colmenar de Oreja.
118 Manuel Gil.—Castelmozo (Castellon).
119 Patrocinio Condor.—Algete.
120 Pascual Rollo.—Albacete.

Madrid 6 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Para llevar á efecto lo acordado por esta Excmo. Corporacion, el día 8 de Octubre próximo, á la una de la tarde y en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, tendrá lugar la subasta para el suministro de la parte de hierro fundido y forjado, el armado y colocacion de 50 recipientes urinarios de una sola plaza, que se han de establecer en esta villa, bajo el tipo de 368 pesetas cada uno.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaría todos los dias no feriados hasta la víspera del del remate, de una á cinco de la tarde.

Para tomar parte en la licitacion deberá acreditarse, por medio del correspondiente resguardo, haber consignado en la Depositaria municipal 920 pesetas en metálico ó papel de Deuda municipal por todo su valor nominal; haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados con arreglo al modelo abajo inserto.

Madrid 17 de Setiembre de 1878.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

Modelo de proposicion.

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de la construccion de 50 recipientes urinarios de una sola plaza, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construccion, con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid de de 1878.

(Firma del proponente.) —4

En virtud de lo acordado por la Excmo. Corporacion municipal, tendrá efecto el día 14 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de las obras de desmonte de un trozo de la calle del Almirante, comprendido entre la de las Salesas y paseo de Recoletos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dácenta y Blanco.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Octubre de 1878.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imponentes por continuacion, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs. vn. Rows include Central - Plaza de San Martin, Sucursal 1.ª - Plaza de San Millan, etc.

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Ideia a cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellón.

Central.—Plaza de San Martín.....

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Bernar.—D. Santiago de Angulo.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—D. Francisco Rodríguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Pablo Atejon.—D. Alejandro Llorente.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas.—El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Garrovillas.

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio el Portugués, gitano, y cuyas señas personales no constan, ignorándose hoy su actual paradero, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y sala-audiencia del mismo á prestar declaración en causa que se instruye en averiguacion del autor ó autores del robo de caballerías de la pertenencia de Juan Andrés Donaire, Juan Vicente Fernandez y Benito Ramos Martin, vecinos del Pedroso, verificado el día 30 de Mayo último en la dehesa del Berrocal, término de dicho pueblo, en donde se hallaban pastando; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Garrovillas á 10 de Setiembre de 1878.—Norberto Elviro Dominguez.—Por mandado de S. S., Mauricio Gomez Rivero.

Ronda.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de ocho dias á D. Miguel Elias, guarda que fué de montes, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia del Juzgado con el fin de practicar la diligencia decretada en la causa que se sigue contra Cristóbal y Francisco Rocha por hurto de maderas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Ronda á 11 de Setiembre de 1878.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., Manuel Serena.

Salamanca.

D. Nicomedes de Urdangarin y Echaniz, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar, y Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Se cita, llama y emplaza á Antonio Perez Villagrasa, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre robo de metálico y alhajas, verificado el 21 de Agosto último en el domicilio de Celestina Martin Garcia, de esta poblacion; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á las Autoridades de policía judicial procedan con el celo y actividad que exige la buena administracion de justicia á la prision del Antonio Perez, que es de estatura alta, color moreno, nariz regular; se le notan lunares blancos en la barba, una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, y viste pantalon claro, paletot oscuro y sombrero negro redondo, y lo pongan á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Salamanca 14 de Setiembre de 1878.—Nicomedes de Urdangarin.—José Martinez.

San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Camalerio, de 45 años de edad, de oficio cantero, para que en el término de nueve dias, á contar desde que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser reconocido por dos Facultativos que declaren el estado en que se encuentre la herida que recibió en la villa de Lucía la noche del 26 de Mayo último; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo mandó el Sr. Juez de este partido. San Roque 3 de Setiembre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Ramirez Macias, de 23 años de edad, casada con un tal Balleto, de oficio carretero, habitante en Gibraltar, para que en el término de nueve dias, á contar desde que se inserte en la GACETA, se presente en este Juzgado para ratificarse en la inquisitiva que ha prestado en la causa que se le sigue por lesiones

á Felisa Carrigo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez suplico á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de Orden público, se sirvan proceder á su prision y remision á esta cárcel.

San Roque 9 de Setiembre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Martin Bueno para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la providencia recaida en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en San Roque á 12 de Setiembre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Benitez Enrique, natural de Cetajete, que se fugó del calabozo del cuartel de Algeciras, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del mismo y lo remitan á esta cárcel.

Dada en San Roque á 12 de Setiembre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 6 de Octubre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las cartas recibidas, ayer llovió en Logroño, Lugo, Palencia, Segovia, Soria, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte recibido en este día por la intervencion del Mercado de granos y asna de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1/2 el kilogramo. Idem de certero, á 0/50 pesetas la libra, y á 1/40 el kilogramo. Lechuga, de 12 á 20 pesetas la arroba; de 0/80 á 0/90 pesetas la libra, y á 1/20 el kilogramo. Huevo, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1/25 á 1/75 la libra, y de 1/2 á 1/3 el kilogramo. Pavo de 10 libras, de 0/35 á 0/45, y de 1/40 á 1/50 pesetas el kilogramo.

Barbanzas, de 6 á 14/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/50 la libra, y de 0/50 á 1/25 el kilogramo. Judías, de 5/50 á 6/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/50 la libra, y de 0/50 á 0/70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/50 la libra, y de 0/50 á 0/70 el kilogramo. Lentejas, de 5/50 á 6/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/50 la libra, y de 0/50 á 0/70 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1/75 pesetas la arroba, y á 0/15 el kilogramo. Idem mineral, á 1/25 pesetas la arroba, y á 0/15 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0/00 el kilogramo. Haba, de 11 á 11/50 pesetas la arroba; de 0/50 á 0/60 la libra, y de 0/50 á 0/60 el kilogramo. Patatas, de 1/25 á 1/50 pesetas la arroba; de 0/05 á 0/10 la libra, y de 0/10 á 0/15 el kilogramo. Aceite, de 47 á 50 pesetas la arroba; de 0/60 á 0/65 la libra, y de 0/50 á 1/40 el decalitro. Vino, de 0/50 á 10 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/25 el cuartillo, y de 0/50 á 0/50 el decalitro. Patélico, á 0/25 pesetas el cuartillo, y á 7/50 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13/50 pesetas la fanega, y á 24/46 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7/50 pesetas la fanega, y á 13/75 el hectolitro.

Nota: Rosas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 174.—Carneros, 1,099.—Terneras, 94.—Total, 1,367. Su peso en libras.. 104,600.—Idem en kilogramos... 48,015.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., TOTAL.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 6 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 5.º del tomo II de la sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 711,21; mínima, 704,66.—Temperatura máxima, 31,7; mínima, 11,4.—Vientos dominantes N. E., E., S. E. y S. O.

Continúan presentándose con menos frecuencia que en las semanas anteriores las erisipelas faciales y las quirúrgicas, las fiebres intermitentes y las eruptivas. Los catarros gástricos y gástrico-duodenales, las enteritis catarrales, las bronquitis, pleuresias y neumonías benignas han ofrecido algunos, aunque no numerosos casos.

Los casos de tífus y de fiebres tifoideas han llamado vivamente la atención pública por haberse presentado circunscribiéndose sus formas más graves á un distrito céntrico de la poblacion, y afectando en algunos casos caracteres parecidos á los del tífus icterodes.

En las enfermedades crónicas continúa siendo la mortalidad igual á la consignada en nuestros anteriores estados. (Siglo Médico.)

SANTOS DEL DIA.

San Marcos, Papa; San Augusto, Presbítero y confesor, y San Sergio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 3.ª de abono.—Turno impar.—Il Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Grandezas humanas.—El peor remedio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Banda del Rey.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—La primera en la frente.—Pobre porfiado.—Baile.—El manojito de espárragos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Judita.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El hijo de la Bruja.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Il Piccolo Duca.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—Bueno como el pan.—Retascon, barbero y comadron.—No mateis al Alcalde.

TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho y media.—El afán de bullir.—Un matrimonio secreto.—Deudas de D. José.—Lo que sobra á mi mujer.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Justicia y no por mi casa.—La llave del porvenir.—Lo seguro por la incierto.—La perra de mi mujer.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—(Compañía de atletas rusos).—A las ocho y media.—Gran funcion, en la que tomarán parte varios artistas, y E. Daniel Boone con sus leones amaestrados.